

ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION, OTORGADA POR LA SOCIEDAD METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A. (Absorbente) Y LA SOCIEDAD GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U (Absorbida).-----

NUMERO

EN MADRID, a

ANTE MI: _____, Notaria de esta Capital y de su Ilustre Colegio-----

-----**COMPARECEN**-----

DON XXXXX, mayor de edad, XXX, con domicilio a estos efectos en 28050 - MADRID, CALLE QUINTANAVIDES, N.º 13, Parque Metrovacesa Vía Norte.-----

Tiene DNI-NIF número .-----

DOÑA XX, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en 28050 - MADRID, CALLE QUINTANAVIDES, N.º 13, Parque Metrovacesa Vía Norte.-----

Tiene DNI-NIF número.-----

DON XX, , mayor de edad, con domicilio profesional en 28050 - MADRID, calle QUINTANAVIDES, N.º 13, Parque Metrovacesa Vía Norte.-----

Tiene DNI/NIF número.-----

-----**INTERVIENEN**-----

1).- [**PENDIENTE COMPLETAR**]

2).-

Tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad legal necesaria que aseguran no les está restringida y están debidamente legitimados para otorgar la presente **ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION**, a cuyo efecto,-----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que los Órganos de Administración de **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A. y GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U**, aprobaron y suscribieron el proyecto de Fusión por absorción entre **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A.** (Sociedad Absorbente) y **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U**, (So-

ciudad absorbida), con extinción de ésta última.

Uno a esta matriz fotocopia coincidente con su original del Proyecto de Fusión por Absorción.

II.- Que de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Fusión por absorción de dichas sociedades, se tomaron como balance de Fusión, el balance cerrado a 31 de octubre de 2020.-----

Fotocopias coincidentes con su original del balance de la Sociedades **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, junto con el balance de la sociedad **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A.**, dejo unidos a esta matriz.--

III.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar lo siguiente, que manifiestan ajustarse al proyecto de Fusión:-----

1.- Participan en la Fusión por absorción las Sociedades **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A.**, en calidad de Sociedad absorbente, y **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, en calidad de absorbida.-----

2.- Los datos de identificación de las Sociedades son los que ya constan en esta escritura.-

3.- TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CAJE. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES Y PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIA.-----

No procede la mención al tipo, ni al procedimiento de canje, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, al tratarse de una fusión en la que la sociedad absorbente es titular directa de las acciones o participaciones sociales de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el art.49.1. de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, siendo la compañía mercantil **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A.**, la única afectada por dicha operación en la medida en que todas las participaciones sociales le pertenecen en su condición de socio único de la sociedad absorbida.-----

4.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES EXTINGUIDAS SE CONSIDERARÁN REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE METROVACESA PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A.-----

Las operaciones de la sociedad **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, se considerarán realizadas a efectos contables por

cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2020.-----

5.- DERECHOS ESPECIALES.-----

No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.-----

6.- VENTAJAS.-----

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan. Tampoco a favor de expertos independientes puesto que la presente operación no requiere de su intervención conforme a lo dispuesto en el Art. 49.1 apartado 2º de la Ley.-----

7.- BALANCES DE FUSION.-----

A los efectos previstos en el art. 49 de ley se hizo constar que se ha elaborado un balance de fusión cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual.--

8.- APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.-----

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión. Así mismo, siendo la compañía mercantil **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A** la única afectada por dicha operación en la medida en que todas las participaciones sociales le pertenecen en su condición de socio único, no procede realizar ninguna compensación.-----

9.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSION.-----

Se mantienen los estatutos de **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A.**, como sociedad absorbente, que permanecen inalterados en la medida en que no sufrirán ninguna modificación con motivo de la fusión.-----

10.- POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. -----

Se hizo constar que las sociedades que se fusionan, no tienen empleados por lo que no procede la mención de impacto a empleados

La fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición que se indica a continuación:

La fusión no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 de la Ley 3/2009. -----

11.- REGIMEN FISCAL.- Las Sociedades **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO S.A., y GLOBAL CARIHUELA, S.L.U,** hacen constar que la presente operación se someterá al Régimen Tributario Especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y relativo a fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, ejercitando cada una de las sociedades participantes en este proyecto de fusión la opción por dicho régimen especial, según lo dispuesto en el art. 96.1.a) del mencionado texto legal. -----

IV.- El proyecto de fusión ha sido publicado en el BORME del día 30 de noviembre de 2020, habiendo accedido, yo la Notaria, a la página web del BORME, sección Segunda, Anuncios y Avisos legales, y procedo a incorporar a esta matriz

V.- Que no ha sido solicitada la celebración de Junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción por parte de socios representantes, al menos el uno por ciento del capital social. -----

VI.- Que durante el mes siguiente, contado

desde la publicación del último anuncio del proyecto de fusión por absorción, no se ha formulado ni presentado oposición ni reclamación alguna por parte de ningún acreedor de las sociedades intervinientes en la fusión por absorción.-----

VII.- Que expuesto cuanto antecede, los comparecientes:-----

----- **OTORGAN:** -----

PRIMERA.- Quedan fusionadas las Sociedades **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A., y GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, mediante la absorción de la segunda por la primera. La Sociedad **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A.**, adquiere en bloque, a título universal todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de la Sociedad **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, de conformidad con el Balance de Fusión de 31 de octubre de 2020, quedando la Sociedad absorbente plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la absorbida, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley.

SEGUNDA.- A consecuencia de lo anterior, la Sociedad **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, queda disuelta y extinguida sin necesidad de abrir período de liquidación, desapareciendo del tráfico jurídico y siendo la Sociedad **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A.**, la continuadora como subrogada en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquella.-----

Como consecuencia de la disolución sin liquidación de las Sociedad absorbida, quedan revocados y sin efecto los cargos vigentes en el Organo de Administración Social de dicha Sociedad.----

TERCERA.- La Fusión tendrá efectos con fecha 1 de Enero de 2020, momento a partir del cual las operaciones de las Sociedades **GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de

la Sociedad **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A.** -----

CUARTA.- Las Sociedades **METROVACESA, PROMOCIÓN Y ARRENDAMIENTO, S.A., y GLOBAL CARIHUELA PATRIMONIO NO ESTRATÉGICO, S.L.U.**, hacen constar que la presente operación se someterá al Régimen Tributario Especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y relativo a fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, ejercitando cada una de las sociedades participantes en este proyecto de fusión la opción por dicho régimen especial, según lo dispuesto en el art. 96.1.a) del mencionado texto legal.-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los comparecientes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual

vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

REMISION TELEMÁTICA.- Los comparecientes me exoneran a mí la Notaria de hacer la preceptiva remisión telemática.-----

Tales son los extremos de la presente que formalizan y aprueban los comparecientes, a los que hago las reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal, así como de los plazos de liquidación de los impuestos correspondientes y de la obligación de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Instruyo a los comparecientes del derecho que tienen a leer por sí lo transcrito, y por su elección, lo hago yo la Notaria en voz alta, enterados de su contenido, hacen constar que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento, la encuentran conforme y firman.---

De todo lo cual, y de que los mismos me han identificado su personalidad a través de sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia de la presente, y de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de que el presente instrumento público queda extendido en folios de papel timbrado de la serie DP, señalados con los números los siguientes en orden correlativos y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, como Notaria, doy fe.-